

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL SUPREMO

3471 *SENTENCIA de 22 de octubre de 1999, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se fija doctrina legal en relación con la interpretación que debe darse al artículo 34.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.*

En el recurso de casación en interés de la Ley número 6.855/1995, interpuesto por la Universidad de Valencia, la Sala Tercera (Sección Séptima) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1999 que contiene el siguiente fallo:

«Que estimando el recurso de casación en interés de la Ley interpuesto por la Universidad de Valencia contra la sentencia de 27 de diciembre de 1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.598/1993, se fija la siguiente doctrina legal:

“Que los dos años de actividad investigadora a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley de Reforma Universitaria, 11/1983, de 25 de agosto, pueden haberse realizado antes o después de los cursos de doctorado.”

Todo ello con respeto a la situación jurídica particular derivada de la sentencia recurrida y sin hacer expresa imposición de costas.

Publíquese este fallo en el “Boletín Oficial del Estado” a los efectos previstos en el artículo 100.7 de la Ley

29/1992, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Cáncer Lalanne.—Manuel Goded Miranda.—Juan José González Rivas.—Fernando Martín González.—Nicolás Maurandi Guillén.»

3472 *SENTENCIA de 19 de enero de 2000, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anula el artículo 2.2 del Real Decreto 699/1998, de 24 de abril.*

En el recurso contencioso-administrativo número 235/1998, interpuesto por Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos, la Sala Tercera (Sección Cuarta) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 19 de enero de 2000, que contiene el siguiente fallo:

«Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos —Iniciativa Rural—, debemos declarar y declaramos no ser conforme a Derecho y anulamos el artículo 2.2 del Real Decreto 699/1998, de 24 de abril; y asimismo declaramos el derecho de la demandante a formar parte de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo sobre Política de Inversiones y Empleo Agrario de 14 de noviembre de 1996; sin hacer expresa imposición de costas.

Publíquese este fallo en el “Boletín Oficial del Estado” a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan García-Ramos Iturralde.—Mariano Baena del Alcázar.—Antonio Martí García.—Rafael Fernández Montalvo.—Rodolfo Soto Vázquez.»